



Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESOLUCION N° 286-2021-MDLM-GAF**

La Molina, 06 OCT. 2021

**VISTO:**

El Informe N° 701-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 01 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2021, para incluir el siguiente procedimiento de selección:

**INCLUIR:**

| Descripción  | Tipo de Proceso            | Valor Estimado | Fuentes de Financiamiento |
|--|----------------------------|----------------|---------------------------|
| ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO, AFIRMADO Y MADERA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL | Adjudicación Simplificada. | S/ 253,470.00  | Recursos Determinados     |

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2020-MDLM, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), establece que: El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 16-2021-MDLM-GAF de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el PAC 2021 de la entidad, el cual ha sido modificado en cuatro (04) oportunidades.

Que, mediante Memorando N° 278-2021-MDLM-GDU/SOPV de fecha 21 de julio de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad remite los términos de referencia para iniciar la indagación de mercado para la contratación de la "Adquisición de concreto, afirmado y madera para la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano".

Que, mediante Memorandum N° 698-2021-MDLM-GAF/SGL de fecha 13 de agosto de 2021, la Subgerencia de Logística remitió la indagación de mercado para la contratación de la "Adquisición de concreto, afirmado y madera para la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano".



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Memorando N° 329-2021-MDLM/GDU/SOPV de fecha 01 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad comunica a la Subgerencia de Logística recomendaciones para la Indagación de Mercado presentada.

Que, mediante Memorandum N° 737-2021-MDLM-GAF/SGL de fecha 02 de septiembre de 2021, la Subgerencia de Logística trasladó la indagación de mercado para la contratación de la "Adquisición de concreto, afirmado y madera para la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano", estableciendo el valor estimado por la suma total de S/ 253,470.00 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y 00/100 soles).

Que, con Memorando N° 1352-2021-MDLM-GPPDI de fecha 22 de septiembre de 2021, se recibió el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001217 por el importe de S/ 253,470.00 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 701-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 01 de octubre de 2021, la Subgerencia de Logística solicita la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2021, para incluir el procedimiento de selección señalado en el visto de la presente resolución.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del acotado Reglamento establece que *"La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso"*.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que, *"(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad (...)"*.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.6.1. dispone que, *"(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)"* y adicionalmente dentro del mismo cuerpo normativo ya expuesto en su numeral 7.6.2 precisa que, *"(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en portal web del SEACE (...)"*.

Que, luego de la revisión del PAC 2021 y sus modificatorias, se desprende que el procedimiento de selección señalado en el visto de la presente resolución, no se encuentra programado para el presente año.

Que, del informe de indagación de mercado elaborado por la Subgerencia de Logística, se determina el tipo de contratación, correspondiendo convocar el mencionado procedimiento como Adjudicación Simplificada, de acuerdo a la cuantía del valor estimado y las demás condiciones para su empleo, previstos en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad de La Molina

- Que, por lo antes expuesto, resulta atendible la solicitud contenida en el Informe N° 701-2021-MDLM-GAF-SGL de fecha 01 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística, para la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2021, para incluir el procedimiento de selección que allí se detalla.

Que, el inciso l) del Artículo 54° del ROF – Reglamento de Organización y Funciones de esta Comuna, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de La Molina y/o modificación, así como evaluar y supervisar su ejecución”.

Que, estando a los considerandos expuestos, así como a lo señalado en el último párrafo del Art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el inciso l) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **décima** modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de La Molina, a efectos de **incluir** el siguiente procedimiento de selección:

**INCLUIR:**

| Descripción  | Tipo de Proceso           | Valor Estimado | Fuentes de Financiamiento |
|--|---------------------------|----------------|---------------------------|
| ADQUISICION DE CONCRETO PRE MEZCLADO, AFIRMADO Y MADERA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL | Adjudicación Simplificada | S/ 253,470.00  | Recursos Determinados     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución a través de la página web, dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



GUILLERMO N. NUÑEZ OLAZABAL  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA

GNO/cam